

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS			
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0		

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No: 2022EE0010860

A los 29 días del mes de septiembre de 2022 de **Subdirectora de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento** del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2022ER0010804
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2022EE0010860
Expedida por	Subdirectora de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 30 / 09 / 2022 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACION SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION DE LA PRESENTE COMUNICACION.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2022ER0010804 en ocho (08) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 06 mes octubre de 2022 a las 17: 00 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



NATALIA PARRA OSORIO
SUBDIRECTORA DE CULTURA CIUDADANA Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO

Bogotá D.C., 28 de Septiembre de 2022

No Radicado : 2022EE0010860

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2022ER0010804 y SDQS 3227612022 del 8 de septiembre de 2022.**

Respetado(a) Peticionario(a), reciba un cordial saludo

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, en atención a lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política, artículos 13 y s.s. de la Ley 755 de 2015, Acuerdo 003 de 2017, esta entidad procede en archivo adjunto a dar respuesta a la petición formulada por ustedes el día 8 de septiembre de 2022.

Atentamente,

Natalia Parra Osorio
Subdirectora de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Radicado de traslado 2022EE0010289

Elaboró: Laura Angelica Prada Miranda. Contratista SCCGC
Revisó: Leidy Paola Sánchez. Contratista SCCGC

Nota: Señor petionario, para visualizar la respuesta dada por parte del Instituto favor abrir los dos archivos adjuntos, en uno encontrará la carta remisoría y en el otro podrá observar el contenido a su petición. (los dos archivos hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento).

Bogotá D.C., septiembre de 2022.

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta radicado No. 2022ER0010804 Y SDQS 3227612022 del 08 de septiembre de 2022.

Respetado(a) señor(a), reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en el Artículo 23 de la Constitución Política, Artículos 13 y s.s. de Ley 1755 de 2015 y Acuerdo 003 de 2017, esta entidad procede a dar respuesta a las peticiones formuladas por Usted el día 08 de septiembre de 2022, en la cual solicita:

“(…)ESTE CASO SE RECIBE POR LA LINEA 123 CON EL MEB1307822722 INDICA QUE EN EL LOCAL REPORTADO POR EL CIUDADANO QUE ES UNA VETERINARIA, INDICA QUE VENDEN ANIMALES SILVESTRES ENTRE ELLOS ERIZOS Y AVES, ESTOS ANIMALES SE ENCUENTRAN EN UNA MALA TENENCIA ESTAN EXPUESTO A CAMBIOS CLIMATICOS NOTIENEN AGUA Y UNA MALA ALIMENTACION.(…)”

Sobre el particular, es importante indicar que, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, mediante el Acuerdo 761 de 2020 le fueron otorgadas las funciones de inspección y vigilancia sobre los establecimientos y prestadores de servicios que desarrollen actividades con y para animales.

Así mismo, informarle el Consejo de Bogotá, mediante el Acuerdo 801 del 2021, prohibió la comercialización de animales vivos en plazas de mercado, y reguló la comercialización de animales en otros establecimientos y establece como función de la Secretaría Distrital de Salud, la Secretaría Distrital de Gobierno y el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA, la emisión de protocolos e instrumentos, que deberán cumplir los establecimientos de comercio donde se comercialicen animales vivos, en consecuencia, y en el marco de las competencias asignadas en el Decreto 546 del 2016, el IDPYBA, mediante Resolución 066 del 2 de junio del 2021, adoptó el protocolo técnico de buenas prácticas en bienestar animal para la comercialización de animales domésticos de compañía en el Distrito Capital.

De igual manera, como administración Distrital, en articulación con la Secretaría Distrital de Salud, la Secretaría Distrital de Gobierno y la alcaldía local de Teusaquillo, se ha venido desarrollando operativos de intervención de verificación de condiciones de bienestar y de prestación del servicio a los establecimientos de la Av. Caracas de manera trimestral, con

el propósito de hacer un seguimiento estricto sobre las prácticas, cuidado y manejo de los animales sujetos de comercialización.

No obstante, y de acuerdo con la situación en particular, nos permitimos informar que el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal se encuentra programando una intervención en conjunto con la Alcaldía Local de Suba, para la semana del lunes 17 al viernes 21 de octubre de 2022, con el fin de realizar verificación de condiciones de bienestar y prestación del servicio de dicho establecimiento.

Asimismo, le informamos que por el reporte sobre la presencia de erizos, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal no tiene la competencia para determinar la tenencia de fauna exótica y comercialización de dicha especie, por lo cual, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, el 16 de septiembre de 2022 remitió su petición a la Secretaría de Ambiente mediante radicado No. 2022EE0010289, para que sea dicha entidad, quien emitan según su competencia, la respuesta que en derecho corresponda frente a su inquietud específica.

Una vez realizada la visita y derivado de los hallazgos realizados por nuestro personal técnico y las entidades involucradas con función de control frente a estos establecimientos, se iniciarán los procesos correctivos o sancionatorios que según el caso se ameriten.

Por lo anteriormente expuesto, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, tramita su petición en los términos establecidos para tal fin.

Cordialmente,



NATALIA PARRA OSORIO

Subdirectora de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Radicado de traslado 2022EE0010289

Elaboró: Laura Angelica Prada Miranda. Contratista SCCGC
Revisó: Leidy Paola Sánchez. Contratista SCCGC



Bogotá D.C., septiembre 2022.

Doctora
CAROLINA URRUTIA
Secretaria
Secretaría Distrital de Ambiente (SDA)
Av. Caracas No. 54-38
atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co
Ciudad



Instituto Distrital de Protección
y Bienestar Animal

Fecha: 2022-09-16 13:58:24
Radicado: 2022EE0010289



Cod Dependencia: 131 Fol: 1
Tipo Documental: Remisión de Información
Destino: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Anexos: 4 FOLIOS

ASUNTO: Traslado radicado No. 2022ER0010804 y SDQS 3227612022 del 08 de septiembre de 2022.

Respetada Doctora Urrutia, reciba un cordial saludo.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, me dirijo a usted, de manera respetuosa, con el propósito de dar traslado al requerimiento del asunto, el cual fue recibido por la Oficina de Servicio al Ciudadano del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, a través del cual el ciudadano solicita:

"(...)ESTE CASO SE RECIBE POR LA LINEA 123 CON EL MEB1307822722 INDICA QUE EN EL LOCAL REPORTADO POR EL CIUDADANO QUE ES UNA VETERINARIA, INDICA QUE VENDEN ANIMALES SILVESTRES ENTRE ELLOS ERIZOS Y AVES, ESTOS ANIMALES SE ENCUENTRAN EN UNA MALA TENENCIA ESTAN EXPUESTO A CAMBIOS CLIMATICOS NOTIENEN AGUA Y UNA MALA ALIMENTACION.(...)"

Lo anterior, para los fines pertinentes, que permita entregar al peticionario la respuesta que en derecho corresponde.

Cordialmente,



NATALIA PARRA OSORIO

Subdirectora de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Radicado No. 2022ER0010804, en cuatro (4) folios.

Elaboró: Laura Angelica Prada Miranda. Contratista SCCGC

Revisó: Leidy Paola Sánchez. Contratista SCCGC



Rol FUNCIONARIO Área 

REGISTRO DE PETICIÓN 3227612022

De conformidad con el Anexo 2 de la Resolución 2893 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el registro de la petición anónima, se recomienda aplicar garantías de anonimato en cabeza del usuario tales como registrar la petición en una ventana en modo de incógnito, bloquear el acceso a su ubicación en el navegador, contemplar técnicas de enmascaramiento de IP, metadata, entre otros. Adicionalmente, se aclara que el sistema sigue los lineamientos de anonimización de datos emitidos por el Archivo General de la Nación, proporcionando en forma efectiva cumplimiento a los mismos.

Petición Anónima

Funcionario que registró: LEIDY VIVIANA ROJAS MARTINEZ

Asunto *

¿Se considera parte de alguna de estas características?

(Ninguna) 

ESTE CASO SE RECIBE POR LA LINEA 123 CON EL MEB1307822722 INDICA QUE EN EL LOCAL REPORTADO POR EL CIUDADANO QUE ES UNA VETERINARIA, INDICA QUE VENDEN ANIMALES SILVESTRES ENTRE ELLOS ERIZOS Y AVES, ESTOS ANIMALES SE ENCUENTRAN EN UNA MALA TENENCIA ESTAN EXPUESTO A CAMBIOS CLIMATICOS NO TIENEN AGUA Y UNA MALA ALIMENTACION.

GRAVEDAD: MEDIA

HORARIO: NO SABE

4000 ¿Cómo activar el corrector ortográfico?

Nota: Recuerde que los formatos permitidos para adjuntar son: 3GP, AVI, BMP, CSV, DOC, DOCX, GIF, HTML, JPEG, JPG, MOV, MP2, MP3, MP4, MPEG, ODG, ODP, ODT, OTG, PDF, PNG, ppsx, PPT, PPTX, RAR, TAR, TIF, TXT, WAV, WMA, WMV, XLS, XLSX, ZIP.

[Adjuntar Archivo...](#)

Processing dropped files...

- WhatsApp Image 2022-09-07 at 11.33.04 AM.jpeg
- WhatsApp Image 2022-09-07 at 11.12.48 AM.jpeg
- WhatsApp Image 2022-09-07 at 11.12.47 AM.jpeg
- WhatsApp Image 2022-09-07 at 11.12.46 AM.jpeg
- WhatsApp Image 2022-09-07 at 11.12.45 AM.jpeg

Diligenciar esta información será útil para direccionar tu petición a la entidad competente

Tipo de Petición *

DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR Palabra Clave 

ANIMAL

Tema  *AMBIENTE Entidad Destino  *

IDPYBA

Tipo de Petición para la Entidad *

DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR

Correo electrónico (opcional)

Confirmar Correo Electrónico

INFORMACIÓN ADICIONAL

Trámite y/o Servicio *

Escuadron anticrueldad

Dependencia

Área de atención a la ciudadanía

Proceso de Calidad

MISIONAL

Punto de Atención *

Sede principal IDPYBA

Canal *

TELEFONO

Número de Folios

Número de Radicado

Fecha de Radicado

¿Tiene procedencia?

No

¿Es copia?

No

Copiar Respuesta a Defensor de la Ciudadanía

☐

Observaciones

DIRECCION: KR 46 128A 27 BARRIO: CANODROMO LOCALIDAD: Suba
CEL: 3124147024

4000 ¿Cómo activar el corrector ortográfico?DIRECCION: KR 46 128A 27 BARRIO: CANODROMO LOCALIDAD: Suba CEL: 3124147024

LUGAR DE LOS HECHOS

Localidad

11 - SUBA

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA, D.C.

Dirección de Hechos

KR 46 128A 27

Registrar/Modificar Dirección

UPZ

19 - EL PRADO

Barrio

PRADO VERANIEGO

Estrato

3

Código Postal

☐ Certifico que el correo electrónico ingresado en mis datos personales se encuentra vigente, de igual manera autorizo a Bogotá Te Escucha - Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, para que realice la notificación electrónica, a través de este mismo medio, de los actos administrativos o comunicaciones que se emitan dentro del trámite de la petición, incluida la respuesta a la misma, en los términos indicados por el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 y las normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan.

NOTAS

Nota

4000 ¿Cómo activar el corrector ortográfico?

Agregar Nota

[Hoja de Ruta](#)

[Cancelar](#)

[Preguntas Frecuentes...](#)

Versión: 2.0.0.25d - es

